

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 22 de Agosto de 1905.

NUM. 147

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho: Juchán, Parque de San Francisco, número 1.—Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 1.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

DEMETRIO R. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. L. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

fija las siguientes horas de recibos, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miembros de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el libro titulado "Instrucciones sobre Minutas".

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesoro General de la República.

Ante mí: Arjona.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 81.

Resolución número 82.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 141 de 1905, de 22 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 142 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 143 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 144 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 145 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 146 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 147 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 148 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 149 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 150 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 151 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 152 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 153 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 154 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 155 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 156 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 157 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 158 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 159 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Decreto número 160 de 1905, de 17 de Agosto, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 81.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 81.—Panamá, 19 de Agosto de 1905.

El señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Pinogani solicita permiso para que el temblor de la Secretaría de dicha Corporación pueda recoger en uno de sus salones, la cual solicitud ha sido motivada por la escasez de personal físico en el mencionado Distrito.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

AutORIZAR al Consejo Municipal del Distrito de Pinogani para nombrar Secretario a uno de sus miembros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 82.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 82.—Panamá, 19 de Agosto de 1905.

Como el señor J. L. Lefevre, ha comprobado en legal forma, que durante el año anterior ha servido al destino de Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, de conformidad con lo que prescribe el artículo 1.º del artículo 137 del C. P. M.

SE RESUELVE:

Aceptarse la oferta que el señor J. L. Lefevre, ha hecho al señor J. L. Lefevre, por medio del ministerio que preside.

Decreto del Presidente de la República de Panamá, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 141 DE 1905, (DE 12 DE AGOSTO).

por el cual se aprueban varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sus sesiones de los días 25 y 27 de Julio próximo pasado, ha dispuesto que se abran varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la actual vigencia y que se restablezca una partida suprimida del mismo Presupuesto para todo lo cual se han llenado los formalidades prescritas por el artículo 121 de la Constitución.

DECRETA:

Art. 1.º Abrase al Presupuesto de Gastos para la actual vigencia los créditos siguientes:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

SECCION 5.ª

Alcaldías (P).

CAPITULO 5.º

Alcaldía (P).

Artículo 25 y 2.º Para pagar el aumento del sueldo del Secretario del Alcaldía del Distrito de Panamá, en 17 meses a Bs. 12,500. Bs. 212,500

SECCION 6.ª

Corregimientos e Inspecciones de Policía.

CAPITULO 11.

Corregimientos e Inspecciones de Policía.

Art. 37.º y 1.º Para pagar el aumento de sueldo de los Inspectores de Policía de Calidonia y de Santa Ana, en 17 meses a Bs. 100 cada uno. Bs. 349,00

Art. 37.º y 2.º Para pagar el aumento de sueldo de los Inspectores de Policía de Calidonia y de Santa Ana, en 17 meses a Bs. 100 cada uno. Bs. 179,00

SECCION 7.ª

Palacio Nacional.

Palacio Nacional (P).

Art. 46.º y 1.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 2.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 3.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 4.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 5.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 6.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 7.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 8.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 9.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 10.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 11.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 12.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 13.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 14.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 15.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 16.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 17.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 18.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 19.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 20.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 21.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 22.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 23.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 24.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 25.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 26.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 27.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 28.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 29.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Art. 46.º y 30.º Para pagar el aumento de sueldo de los Funcionarios para el servicio de la Policía Nacional de Panamá, en 17 meses a Bs. 2000. Bs. 349,00

Artículo 1.º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Blas Domínguez para Guarda del Resguardo de Colón, y nómbrese en su reemplazo al señor Moisés Herazo, quien actualmente desempeña las mismas funciones, en interinidad.

ro acanalado. Ponerle cielo raso a

to. No se tomarán en consideración los presupuestos sintéticos.

